



# DECRETO

**Expediente nº:** 232/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Asunto:** ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2024 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

La Técnico que suscribe, en relación a la adjudicación de subvenciones a entidades deportivas municipales 2024, de acuerdo con el Acta de la Comisión de Valoración suscrita con fecha 10 de julio de 2024, INFORMA sobre los siguientes extremos:

**Primero.-** Consta en el expediente informe-propuesta de aprobación de la convocatoria de las subvenciones a entidades deportivas 2024, en régimen de concurrencia competitiva, de fecha 7 de marzo de 2024, así como, informe favorable de fiscalización de la intervención municipal n.º ISCON01-2024 232 2024 (FASE A), de fecha 12 de marzo de 2024 y Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Socio-Culturales, de fecha 25 de marzo de 2024, en la cual, se dictamina favorablemente la aprobación de la convocatoria y autorización de su gasto.

**Segundo.-** Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024-1140, de fecha 26 de marzo de 2024, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas municipales, por competiciones oficiales, mediante el régimen de concurrencia competitiva.

**Tercero.-** Que la convocatoria fue publicada en el BOP nº 62 de 28 abril de 2024, así como, una rectificación de errores relacionados con la formulación de la cláusula 9ª de la convocatoria , en el BOP n.º 64 de 3 de abril de 2024, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Cuarto.-** Con fecha 5 de junio de 2024, se emite Propuesta de Adjudicación Provisional de subvenciones a entidades deportivas municipales 2024, en régimen de concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Deportes, en el tenor literal siguiente:

*"...CUARTO.- Que, una vez analizado el contenido de las solicitudes de subvención presentadas, se indica lo siguiente:*





1.-Los clubes que se detallan a continuación han presentado solicitud de subvención:

<i>FUNDACIÓN FÚTBOL BASE EL CAMPELLO</i>	<i>G54361829</i>
<i>S.R.C CASINO DE CAMPELLO</i>	<i>G03260171</i>
<i>CLUB DE TENIS EL CAMPELLO</i>	<i>G53339735</i>
<i>S.D. CLUB NAUTICO CAMPELLO</i>	<i>G03057098</i>
<i>CLUB VOLEIBOL FABRAQUER EL CAMPELLO</i>	<i>G42602813</i>
<i>CLUB BADMINTON EL CAMPELLO</i>	<i>G53487070</i>
<i>CLUB PILOTA VALENCIANA EL CAMPELLO</i>	<i>G03321957</i>
<i>CAMPELLO SURF CLUB</i>	<i>G53734489</i>
<i>CLUB CICLISTA EL CAMPELLO</i>	<i>G03466646</i>
<i>CLUB PETANCA COSTA BLANCA EL CAMPELLO</i>	<i>G54841655</i>
<i>GRD ATLETISMO EL SOL DEL CAMPELLO</i>	<i>G54730205</i>
<i>CD DE MAR CLOT DE L'ILLOT EL CAMPELLO</i>	<i>G02802759</i>

2.-De todos ellos, los clubes C.D. de Mar Clot de L'illot El Campello G02802759 y Club de Tenis El Campello G53339735, quedan excluidos de la convocatoria por los motivos siguientes:

-Referente al club C.D. de Mar Clot de L'illot El Campello, por incumplimiento de la cláusula 6 de la convocatoria, que regula los requisitos que el beneficiario debe reunir para poder solicitar la subvención, el cual, establece en su apartado f): "...Que el 60% de licencias competitivas que tenga el club, han de ser empadronados o residentes en El Campello"

El club es requerido para subsanar este requisito pero no presenta la documentación correspondiente, según el escrito de subsanación de fecha 29 de abril de 2024, que establece:

"....Del total de los 91 DNI relacionados en su listado, se comprueba que sólo 53 licencias están empadronadas en El Campello, por tanto, no llegan al 60% exigido para solicitar la subvención por la Línea A.

Faltarían 2 licencias.

Se adjunta la relación remitida por su club con anotación en rojo de los no empadronados.

Por tanto, deberán aportar (de acuerdo con la cláusula 6.f):

a) Cuando la vivienda sea propiedad del interesado/a, una factura de agua o luz reciente, a su nombre, o escritura de propiedad con menos de un año de antigüedad.





*b) Cuando la vivienda sea de alquiler, el contrato de arrendamiento para uso de residencia habitual a su nombre, acompañado del último recibo de pago del alquiler o fianza y copia del documento de identidad del propietario/a. Las personas que no figuren en el contrato de arrendamiento necesitan autorización expresa firmada del propietario/a de la vivienda y copia del documento de identidad del propietario/a.”*

*El club beneficiario presenta un escrito en el que declara haber identificado un error en el estado de licencias entregado previamente, aportando una Declaración Jurada, firmada por el club, en el que certifican que superan el 60% de licencias presentadas en el anexo IB)-Licencias, sin adjuntar el listado de las mismas para su comprobación. Esta Declaración Jurada no tiene validez porque según la cláusula 6f) tiene que entregar la documentación arriba indicada.*

*-Referente al club de Tenis El Campello, por incumplimiento de la cláusula 6 de la convocatoria, que regula los requisitos que el beneficiario debe reunir para poder solicitar la subvención, el cual, establece en su apartado f): “...Que el 60% de licencias competitivas que tenga el club, han de ser empadronados o residentes en El Campello”*

*El club es requerido para subsanar este requisito pero no presenta la documentación correspondiente, según el escrito de subsanación de fecha 29 de abril de 2024, que establece:*

*“...Del total de los 93 DNI relacionados en su listado, se comprueba que sólo 48 licencias están empadronadas en El Campello, por tanto, no llegan al 60% exigido para solicitar la subvención por la Línea A.*

*Faltarían 7 licencias.*

*Se adjunta la relación remitida por su club con anotación en rojo de los no empadronados.*

*Por tanto, deberán aportar (de acuerdo con la cláusula 6.f):*

*a) Cuando la vivienda sea propiedad del interesado/a, una factura de agua o luz reciente, a su nombre, o escritura de propiedad con menos de un año de antigüedad.*

*b) Cuando la vivienda sea de alquiler, el contrato de arrendamiento para uso de residencia habitual a su nombre, acompañado del último recibo de pago del alquiler o fianza y copia del documento de identidad del propietario/a. Las personas que no figuren en el contrato de arrendamiento necesitan autorización expresa firmada del propietario/a de la vivienda y copia del documento de identidad del propietario/a.”*

*El club beneficiario presenta un nuevo anexo IB), relacionado con las licencias del club, en el que reduce el número de licencias inicialmente presentadas con la finalidad de garantizar el 60% exigido en la citada cláusula 6.f) de la convocatoria en lugar de haber aportado la documentación requerida en el escrito de subsanación (arriba indicado), por lo que modifica sustancialmente los datos inicialmente presentados.*





3.-A continuación, se relacionan los clubes a los que se les concede un plazo de 10 días hábiles para subsanar documentación por no reunir los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria (art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

<i>CLUB DE TENIS EL CAMPELLO</i>	<i>G53339735</i>
<i>S.D. CLUB NAUTICO CAMPELLO</i>	<i>G03057098</i>
<i>CLUB BADMINTON EL CAMPELLO</i>	<i>G53487070</i>
<i>CLUB PETANCA COSTA BLANCA EL CAMPELLO</i>	<i>G54841655</i>
<i>CD DE MAR CLOT DE L'ILLOT EL CAMPELLO</i>	<i>G02802759</i>

4.-Transcurrido el plazo de subsanación, y una vez revisada la documentación, el cuadro resultante de las subvenciones, se encuentra indicado en los Anexo 1 y 2 adjuntos, destacando las siguientes precisiones:

*-Respecto al club FUNDACIÓN G54361829:*

*Con respecto al presupuesto del Anexo III aportado destacar que, el gasto de autobús tiene un límite de 3.000 euros, de acuerdo con la cláusula 9.1.3 de la convocatoria.*

*Con respecto a las medidas de sostenibilidad indicadas (reducir el consumo de plástico utilizando bidones de agua de plástico reciclable de 20l para suministrar agua en las botellas de aluminio de cada deportista, así como colocar cubos de reciclaje (orgánico, cartón y plástico/envases) en las carpas de la organización) y realizar on line las inscripciones a los eventos organizados para sustituir el papel, en fase de justificación, deberán presentar fotografías de estas medidas, durante y por cada evento deportivo realizado, de tal forma que se vea claramente, cada medida y el evento que se trate.*

*-Respecto al club CASINO G03260171:*

*No cabe realizar aclaraciones.*

*-Respecto al club NAUTICO G03057098:*

*Con respecto al Anexo IIB) aportado destacar que, en relación al evento "Campeonato de España Clase Europea", el gasto de alojamiento indicado (2.760 euros) se subvencionará el 50%, es decir, 1.380 euros, de acuerdo con la cláusula 9.1.3 de la convocatoria.*

*Con respecto al Anexo III, del presupuesto aportado destacar que, según la cláusula 9.1.3 de la convocatoria, el gasto de alojamiento indicado (2.677 euros) se subvencionará el 50% y tendrá un tope de 5.000 euros, es decir, se subvencionará 1.338,5 euros.*

*Con respecto a las medidas de sostenibilidad indicadas (utilización de menaje y utensilios de alimentación biodegradable, así como, contenedores diferenciados de reciclaje (plástico /papel y orgánico)), en fase de justificación, deberán presentar fotografías de estas*





*medidas, durante y por cada evento deportivo realizado, de tal forma que se vea claramente, cada medida y el evento que se trate.*

*-Respecto al club FABRAQUER G42602813:*

*Con respecto al Anexo IIB) aportado destacar que, se excluye el evento: "Encuentro Voley Playa Interclubes 2024" por presentar un presupuesto en el que los ingresos (375 euros) superan a los gastos (114,29 euros) lo que implica que exista sobrefinanciación. Por tanto, sólo se valora el presupuesto de gastos e ingresos relacionado con el evento: "Family Beach Volley".*

*Con respecto al Anexo III, del presupuesto aportado destacar que, de acuerdo con la cláusula 4ª de la convocatoria:*

*-el gasto correspondiente a cintas de voley playa (165 euros) no es admisible, según la cláusula 4ª de la convocatoria, que excluye las inversiones ya que lo que se subvenciona son gastos corrientes derivados del/los evento/s subvencionado/s.*

*-el gasto correspondiente a alojamiento (10.000 euros) se subvencionará el 50% y tendrá un tope de 5.000 euros, es decir, se subvencionará 5.000 euros, según la cláusula 9.1.3 de la convocatoria.*

*-el gasto correspondiente a autobuses (3.820 euros) tiene un límite de 3.000 euros, de acuerdo con la cláusula 9.1.3 de la convocatoria.*

*Con respecto a las medidas de sostenibilidad indicadas (utilizar garrafas de agua de 6-8l para rellenado de botellines reutilizables de plástico duro de los deportistas durante la práctica deportiva y realizar tareas de limpieza de playa antes y después de cada evento para sensibilizar del cuidado del medio ambiente), en fase de justificación, deberán presentar fotografías de estas medidas, durante y por cada evento deportivo realizado, de tal forma que se vea claramente, cada medida y el evento que se trate.*

*-Respecto al club BADMINTON G53487070:*

*Con respecto al Anexo III, el gasto correspondiente a alojamiento (1.000 euros) se subvencionará el 50% y tendrá un tope de 5.000 euros, es decir, se subvencionará 500 euros, según la cláusula 9.1.3 de la convocatoria.*

*-Respecto al club PILOTA G03321957:*

*Con respecto a las medidas de sostenibilidad indicadas (utilización del horario solar para realizar un mínimo consumo energético, utilización de material no plástico como pelotas, redes, cubrimiento de manos, etc, así como botellas reutilizables y utilización mínima de papel (envío en formato digital de las Actas de los partidos), en fase de justificación, deberán presentar fotografías de estas medidas, durante y por cada evento deportivo realizado, de tal forma que se vea claramente, cada medida y el evento que se trate.*

*-Respecto al club CAMPELLO SURF G53734489:*





*No cabe realizar aclaraciones.*

*-Respecto al club CICLISTA G03466646:*

*Con respecto a las medidas de sostenibilidad indicadas (utilizar redes sociales y cartelería), en fase de justificación, deberán presentar fotografías de estas medidas, durante y por cada evento deportivo realizado, de tal forma que se vea claramente, cada medida y el evento que se trate.*

*-Respecto al club PETANCA COSTA BLANCA G54841655:*

*No cabe realizar aclaraciones.*

*-Respecto al club GRD ATLETISMO EL SOL G54730205:*

*Con respecto a las medidas de sostenibilidad indicadas (uso de contenedores de reciclaje (plástico/papel y orgánico) en fase de justificación, deberán presentar fotografías de estas medidas, durante y por cada evento deportivo realizado, de tal forma que se vea claramente, cada medida y el evento que se trate.*

*QUINTO.- De acuerdo con la cláusula 9.1.1, relacionado con el número de licencias: "...En el caso en el que exista partida sobrante, ésta se asignará a la partida de gastos por licencias."*

*Como la cantidad asignada a esta partida (número de licencias) es de 22.000 euros y, tras realizar los cálculos correspondientes, la cantidad resultante es de 15.250 euros, se produce un sobrante de 6.750 euros que se asigna a la partida de gastos por licencias, pasando ésta de 25.000 euros a 31.750 euros. Anexo 3 (que incluye el sobrante y, por tanto, las cantidades definitivas en concepto de licencias)*

*SEXTO.- Que de acuerdo con la cláusula DUODÉCIMA:*

*"...12.- PROCEDIMIENTO*

*5.- Propuesta de Resolución Provisional:*

*El órgano instructor, que es el Concejal Delegado de Deportes, emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente y se notificará a los /as interesados/as para que en un plazo de 10 días hábiles, según lo dispuesto en el art. 24.4 Ley 38/2003 presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente, en caso, de reformulación de las solicitudes. Dicho trámite le será notificado al/la interesado/a, mediante publicación en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios.y también podrá remitirse, vía mail.*

*En el caso en el que los interesados manifiesten expresamente su aceptación y la no presentación de alegaciones, dicho plazo podrá reducirse hasta la recepción de la conformidad de todos los interesados.(...)"*





*Es por ello que, los interesados, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, para presentar las alegaciones oportunas, a contar desde la notificación del informe de adjudicación provisional.*

*SÉPTIMO.- Las medidas de difusión a adoptar, así como, las medidas de sostenibilidad relacionadas por parte de los beneficiarios, que deberán ser aportadas en la fase de justificación, se encuentran relacionadas en el Anexo 4, adjunto a este Informe-Propuesta.*

*Por todo lo anterior, se informa favorablemente y se PROPONE LA APROBACIÓN PROVISIONAL de lo siguiente:*

*PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente las siguientes subvenciones:*

	<i>CIF</i>	<i>SUBV. 2024</i>
<i>FÚTBOL BASE</i>	<i>G54361829</i>	<i>39.426,57 EUR</i>
<i>CASINO</i>	<i>G03260171</i>	<i>6.321,24 EUR</i>
<i>NAUTICO</i>	<i>G53339735</i>	<i>16.660,84 EUR</i>
<i>FABRAQUER</i>	<i>G03057098</i>	<i>8.273,94 EUR</i>
<i>BADMINTON</i>	<i>G42602813</i>	<i>3.977,68 EUR</i>
<i>PILOTA</i>	<i>G53487070</i>	<i>2.897,54 EUR</i>
<i>SURF</i>	<i>G02802759</i>	<i>536,08 EUR</i>
<i>CLUB CICLISTA</i>	<i>G03321957</i>	<i>3.500,00 EUR</i>
<i>COSTA BLANCA</i>	<i>G53734489</i>	<i>1.230,00 EUR</i>
<i>GRD ATLETISMO</i>	<i>G54957063</i>	<i>6.000,00 EUR</i>
	<i>Total:</i>	<i>88.823,90 EUR</i>

*De acuerdo con el art. 24.4 de la Ley 38/2003, la propuesta provisional se notificará a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, presenten las alegaciones pertinentes.*

*SEGUNDO.- Excluir de la convocatoria al C.D. de Mar Clot de L'Illot El Campello, con CIF nº G02802759 y al Club de Tennis El Campello, con CIF nº G53339735, por incumplimiento de la cláusula 6 de la convocatoria, que regula los requisitos que el beneficiario debe reunir para poder solicitar la subvención.*

*TERCERO.- Transcurrido el plazo de 10 días hábiles (art. 24.4 Ley 38/2003), sin que se hayan presentado alegaciones, se elevará el acto administrativo para la aprobación definitiva.*





**CUARTO.-** La Resolución definitiva, se publicará en el BOP de Alicante (extracto), mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, el texto íntegro, en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/>, así como, en el Tablón de Anuncios...

**Quinto.-** De acuerdo con el art. 24.4 Ley 38/2003, los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde la notificación del informe de adjudicación provisional.

En este sentido:

1. El Club de Tenis El Campello **G53339735**, presenta dos escritos de alegaciones, a través de sede electrónica.

En el primer escrito de alegaciones, con RGE n.º 2024-E-RE-10371, de fecha 6 de junio de 2024, el club manifiesta que: *“...Se modifique el informe propuesta. Alegamos que el último listado que aportamos contenía las licencias de jugadores que actualmente no están en nuestro club. Que eliminamos jugadores que ya no están de alta, aunque aún no habíamos solicitado la baja de la licencia. Y se nos tenga en cuenta al efecto del 60% de licencias empadronadas en el municipio.”*

La Concejalía de Deportes concluye que, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, el Certificado de Federación aportado, junto al anexo de licencias, certificaba 94 licencias en total. En el escrito de subsanación que se envía al club se solicita que acrediten el número de licencias empadronadas en el municipio por no llegar al 60% exigido en la cláusula 6f) de la convocatoria, adjuntando como respuesta, un nuevo listado con un total de 80 licencias para garantizar el cumplimiento de la citada cláusula, que establece: ***“Que el 60% de licencias competitivas que tenga el club, han de ser empadronados o residentes en El Campello”***, en lugar de subsanar lo solicitado por la Concejalía y, de este modo, modificando sustancialmente la documentación inicialmente presentada.

En el segundo escrito de alegaciones, con RGE n.º 2024-E-RE-10988, de fecha 14 de junio de 2024, el club adjunta un Certificado de Federación que dice: *“Las licencias federativas emitidas por la Federación de Tenis de la Comunidad Valenciana, para la temporada 23/24, tienen una validez desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, si incumplen dicho vencimiento y se dan de baja federativa, irá en perjuicio del jugador, perdiendo así su condición de deportista, el ranking nacional (si lo tuviera), la autorización para disputar competiciones oficiales y el derecho a utilizar el seguro deportivo.”*

El certificado aportado por la Federación no justifica la reducción del número de licencias inicialmente presentadas.

Es por ello que, de acuerdo con las alegaciones interpuestas, se DESESTIMAN las mismas puesto que, de acuerdo con lo ya señalado en el Informe-propuesta de adjudicación provisional, de fecha 5 de junio de 2024, dentro del plazo de subsanación de la documentación, el club incorpora documentación que modifica sustancialmente la







inicialmente presentada en lugar de subsanar la requerida. Referente al certificado aportado por la Federación, éste no justifica la reducción del número de licencias que se presentaron en el momento de la solicitud de subvención.

**Sexto.-** De oficio, se comprueba que, mediante BOP n.º 112, de 12 de junio de 2024, el Club Petanca Costa Blanca El Campello G54841655, recibe una ayuda de Diputación de 1.303,54 euros para la promoción y potenciación del evento VI Open de Petanca Virgen del Carmen, a celebrar del 5 al 6 de julio de 2024.

Esta cantidad (1.303,54 euros) se considera un ingreso que hay que añadir al total de ingresos declarados en el presupuesto aportado en la presentación de esta subvención (2.100 euros), dando un total de 3.403,54 euros.

Como el total de gastos presentados es de 3.330 euros, existe una sobrefinanciación, de acuerdo con el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dice: *“3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada “*

Es por ello que, el club queda excluido de la convocatoria por la Línea B (Clubes sin licencias), de acuerdo con la cláusula 5, al existir más ingresos admitidos (3.403,54 euros) que gastos admitidos (3.330 euros) y, al no presentar licencias ni competiciones, también es eliminado de la Línea A (Clubes con licencias).

**Séptimo.-** Con fecha 17/04/24 y RGE n.º 2024-E-RE-6335, el Club Ciclista El Campello presenta la solicitud de subvención aportando, entre otros documentos, un resguardo de solicitud de la Agencia Tributaria, que dice: *“...Según los datos que obran en poder de la AEAT, la expedición del certificado requiere un estudio detallado de su situación. La certificación solicitada estará disponible en el trámite - Estado de tramitación de la solicitud - que encontrará en el mismo lugar donde realizó la solicitud en un plazo estimado de 20 días hábiles. En caso de duda, consulte con su Delegación, Administración ó Unidao competente. “*

Transcurrido el plazo de los 20 días hábiles, el club no aporta el correspondiente certificado y, el día 18 de junio de 2024, el departamento de deportes, les advierte de este hecho telefónicamente y mediante correo electrónico, adjuntándoles el documento que aportaron en su día para que lo actualicen. El día 19 de junio de 2024, el club contesta al mail: *“...no lo puedo sacar al no tener la firma electrónica puesto que la tiene el gestor y no está me he cogido cita en hacienda para el martes a ver si me lo pueden dar allí.”*

Con fecha 5 de junio de 2024, se emite informe-propuesta de adjudicación provisional de las subvenciones deportivas, notificando a todos los clubes solicitantes que, disponen de 10 días hábiles para realizar alegaciones. Finalizado dicho plazo, se inicia la tramitación de la Adjudicación Definitiva y el departamento de deportes consulta a la Agencia Tributaria para comprobar si, el Club Ciclista, se encuentra al corriente, sin que se haya podido acreditar dicho extremo.





El día 26 de junio de 2024, el departamento, vuelve a remitir un correo al club solicitando el certificado, sin respuesta y, finalmente, con fecha 27 de junio de 2024, se envía requerimiento oficial para que, en un plazo de 5 días hábiles, presenten el citado certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, de acuerdo con la cláusula 6c) de la convocatoria, transcurrido el cual, no presentan dicho documento.

Es por ello que, el club queda excluido de la convocatoria por la Línea B (Clubes sin licencias), de acuerdo con la cláusula 6c) por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y, al no presentar licencias ni competiciones, también es eliminado de la Línea A (Clubes con licencias).

**Octavo.-** La Concejalía de Deportes, de oficio, procede a la modificación del cuadro resultante de la adjudicación provisional, debido a un error material en la transcripción de los CIFs correspondientes a los clubes Náutico, Fabraquer, Bádminton, Pilota, Surf, Club Ciclista, Petanca Costa Blanca y GRD Atletismo, de tal forma que, en el punto OCTAVO, de este informe-propuesta, quedará corregido el mismo.

## FUNDAMENTACIÓN ESPECÍFICA

**a).-** Es **objeto** de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Entidades, con un año, al menos, de antigüedad, para el mantenimiento de su actividad, en la anualidad 2024 y, por tanto, que contribuya a sufragar parte de los gastos derivados de su participación en competiciones oficiales, a través de los diferentes equipos de dichas entidades, en categorías nacionales y autonómicas.

**b).-** La **finalidad** de la concesión de las subvenciones es la de fomentar el deporte en el Municipio y para ello se pretende colaborar económicamente con parte de los gastos de los clubes deportivos municipales para garantizar el deporte entre los más jóvenes, la participación en competiciones y organización de actividades deportivas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria.

**c).-** Con respecto al **presupuesto**, la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito de la partida presupuestaria 03 34100 48900, aplicación presupuestaria "Subvenciones Diversas Deportes" del presupuesto municipal para el año 2024 hasta un máximo de 90.500 euros. **(A.1)**

Existe **crédito presupuestario**, al cual, se imputa la subvención para cubrir la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, con **RC n.º 202400001583. (A.1)**

**d).- El procedimiento de concesión**, de acuerdo con la Base 26ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, que contempla la tramitación de aportaciones y subvenciones, en su apartado A), establece lo siguiente: *"Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente. Este mismo procedimiento se seguirá en los casos de premios,*





*concursos, aportaciones en especie, y similares o de carácter análogo. Ello no eximirá de garantizar la necesaria publicidad y concurrencia en las Bases y de los acuerdos que se adopten, mediante las oportunas notificaciones a las Asociaciones. La propuesta de concesión será firmada por el Concejal Delegado en la materia.”*

Por tanto, existen unas **bases de ejecución de presupuesto**, aprobadas definitivamente por pleno y publicadas en el BOP n.º 26 de fecha 06-02-2024, que contempla la tramitación de las subvenciones y, además, **una Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello**, aprobada por Pleno publicado en el BOP nº86 de 10 de mayo 2021, por lo que la convocatoria se ajusta no solo a las bases de ejecución de presupuesto sino también al Reglamento **(B.1)**

Por medio de sesión plenaria, celebrada el día 27 de mayo de 2021, se aprueba la línea estratégica de deportes correspondiente a la tramitación de estas subvenciones .

Con fecha 30-01-2024 se remite diligencia a Secretaria de las fichas de subvenciones del negociado de deportes para su inclusión en el Plan Estratégico, comprendiendo desde el periodo de 2024 al 2026.

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en el punto 12 de la Convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá acta de los resultados, el órgano instructor que es el Concejal Delegado de Deportes, emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente y se notificará a los/as interesados/as para que en un plazo de **10 días hábiles**, según lo dispuesto en el art. 24.4 Ley 38/2003 presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente en caso de reformulación de las solicitudes. Dicho trámite le será notificado al/la interesado/a, mediante publicación en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/>, área de Deportes y en el Tablón de Anuncios.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

Finalizado este plazo, la Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones presentadas.

La resolución definitiva de la concesión de subvención y/o denegación, competará al Alcalde, previa propuesta del Concejal de Deportes, pudiendo dar cuenta a la Comisión Informativa. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera **(A6)**.





Dicha resolución se publicará en el BOP de Alicante (extracto) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, el texto íntegro, en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/>, área de Deportes y en el Tablón de Anuncios.

*Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**f)-El órgano competente** será el Alcalde, según el (art. 21 f de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local): es competencia del Alcalde ... *“ El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...”*

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde.

Así mismo, según la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto: *“Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente...” (A.6)*

**\*\*g).-\*\***Con fecha 4 de junio de 2024, se suscribe Acta de la 1ª Comisión de Valoración, según la puntuación obtenida por cada solicitante tras la finalización del plazo de subsanación, siguiendo los criterios de la cláusula 6ª. El órgano instructor, que es el Concejal Delegado de Deportes, ha emitido propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente. **(B.1)**

Con fecha 9 de julio de 2024, la Comisión se vuelve a reunir para resolver las alegaciones presentadas, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la adjudicación provisional.

La Comisión ha estado formada por:

- El Concejal de Deportes
- El Secretario del Ayuntamiento
- La Jefa del Servicio de Deportes

Por tanto, existe informe del órgano correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

**h).-La Jefa del Servicio de Deportes** informa que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. **(B.2)**

**\*\*i).-\*\***La propuesta de resolución del procedimiento expresa la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía. **(B.3)**





j).-Consta en el expediente la documentación presentada dentro del plazo establecido para ello, de cada solicitante, consistiendo la misma en:

## LÍNEA A.-CLUBES CON LICENCIAS

Los solicitantes que solicitan subvención por este apartado, han presentado:

*-Anexo 1: Medidas de Difusión a adoptar, tanto en competiciones como en los eventos deportivos organizados por su club (cláusula 7).*

*-Anexo 2: Medidas de Sostenibilidad a adoptar en el evento o eventos deportivos organizado /s por el club (cláusula 9)*

*-Anexo 3: Declaración Jurada de que el 60% de licencias competitivas que tenga el club, han de ser empadronados o residentes en El Campello (cláusula 6)*

-Anexo IA: Modelo normalizado de Solicitud en el que se establece la documentación a presentar.

-Anexo IB: en el que se establece el número de licencias base y de categoría superior, el coste de cada licencia y la copia de todas las licencias federativas de cada deportista o Certificado de la Federación correspondiente en el que indique número de licencias, desglosándolas por categorías.

-Anexo IIA: Competiciones Oficiales en las que participe el club, incluyendo lo dispuesto en la cláusula 2a). Se adjunta el Calendario Oficial, señalando sobre él, cada una de las competiciones. Asimismo los clubes beneficiarios indican de qué manera van a cumplir con la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones y de acuerdo con la cláusula 7.16, anteriormente descrita.

-Anexo IIB: Evento/s organizado/s por el club, según lo dispuesto en la cláusula 2b) en el que se adjunta:

-presupuesto de gastos e ingresos destinados a cada uno de los eventos organizados.

- DECLARACIÓN JURADA que acredite que, en los eventos destinados a la igualdad entre hombres y mujeres, al menos, un 20% de los deportistas participantes son de distinto género al mayoritariamente representado en la entidad con respecto al total de participantes.

-la manera de cumplir con la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones y de acuerdo con la cláusula 7.10, anteriormente descrita, a través, del anexo 1.

-el grado de importancia de ese/esos evento/s, es decir, los efectos que tiene/n para el municipio a nivel deportivo y turístico.

-si se utilizan o no Medidas de Sostenibilidad, es decir, para lograr un desarrollo sostenible, a través, del anexo 2.





-Anexo III: Presupuesto de Gastos e ingresos, indicando aquellos gastos que pueden justificarse de acuerdo con la cláusula 4 y los ingresos destinados a la actividad, objeto de la subvención, de acuerdo con la cláusula 7.1.

-Anexo IV: Declaración de responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de El Campello para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. En período de justificación se deberá comprobar este anexo.

-Anexo V: Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria.

## LÍNEA B: CLUBES SIN LICENCIAS

Los solicitantes que solicitan subvención por este apartado, han presentado:

-Anexo IA: Modelo normalizado de Solicitud en el que se establece la documentación a presentar.

-Anexo IIB: Evento/s organizado/s por el club, destinados a deporte adaptado, igualdad entre hombres y mujeres, padres e hijos y charlas sobre valores deportivos, así como, eventos con mayor número de participantes, incluyendo lo dispuesto en la cláusula 2b). Se adjunta presupuesto de gastos e ingresos relativo a cada uno de los eventos organizados

-Anexo IV: Declaración de responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de El Campello para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. En período de justificación se deberá comprobar este anexo.

-Anexo V: Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria.

**k).**-Tras la presentación de las solicitudes y correspondiente valoración y resolución al respecto, la subvención se abonará en un 70% con la aprobación del acuerdo de concesión de la subvención, y el 30% restante, una vez justificada la subvención, de conformidad con la cláusula 11<sup>a</sup>.

**l).**-**La competencia** de la entidad local es propia, según el apartado l) del art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Consta en el expediente Acta de la Comisión Informativa, una vez emitida la misma.

En base a lo anteriormente expuesto, **se informa favorablemente** la adjudicación definitiva y, previo Dictamen de la Comisión Informativa, se **PROPONE AL ALCALDE, dictamine en el mismo sentido**, lo siguiente:





Vista la propuesta de resolución PR/2024/3193 de 11 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de julio de 2024.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones interpuestas por el Club de Tenis El Campello, con CIF n.º G53339735, en base a la cláusula 6.f) de esta convocatoria, relacionada con los requisitos que el beneficiario debe reunir para poder solicitar la subvención.

SEGUNDO\*\*.-\*\* Excluir de la convocatoria al C.D. de Mar Clot de L'Illot El Campello, con CIF nº G02802759 y al Club de Tenis El Campello, con CIF nº G53339735, por incumplimiento de la cláusula 6f) de la convocatoria que regula los requisitos que el beneficiario debe reunir para poder solicitar la subvención.

TERCERO.- Excluir de la convocatoria al Club de Petanca Costa Blanca El Campello, con CIF n.º G54841655 por tener más ingresos admitidos (3.403,54 euros) que gastos admitidos (3.330 euros) y, por tanto, existir sobrefinanciación.

CUARTO.- Excluir de la convocatoria al Club Ciclista El Campello, con CIF nº G03466646, por incumplimiento de la cláusula 6c) de la convocatoria, que regula los requisitos que el beneficiario debe reunir para poder solicitar la subvención.

QUINTO.- La Concejalía de Deportes, de oficio, procede a la modificación del cuadro resultante de la adjudicación provisional, debido a un error material en la transcripción de los CIFs correspondientes a los clubes Náutico, Fabraquer, Bádminton, Pilota, Surf, Club Ciclista, Petanca Costa Blanca y GRD Atletismo, de tal forma que, en el punto OCTAVO, de este informe-propuesta, quedará corregido el mismo.

SEXTO.- En fase de justificación, cada club deberá justificar, lo indicado en el **Anexo 1** adjunto.

SÉPTIMO.- La valoración de la subvención concedida a cada club, tras la fase de alegaciones, se encuentra indicada en el **Anexo 2** adjunto.

OCTAVO.- Adjudicar definitivamente y disponer un gasto por importe de **84.093,90 euros**, por el concepto "Subvenciones Entidades Deportivas 2024", a favor de los beneficiarios de la subvención relacionados a continuación, una vez resueltas las alegaciones planteadas y las modificaciones de oficio, así como, corregidos los errores materiales descritos en el punto octavo, de acuerdo con el siguiente desglose que detallamos:

	CIF	SUBV. 2024
<b>FÚTBOL BASE</b>	G54361829	<b>39.426,57 EUR</b>
<b>CASINO</b>	G03260171	<b>6.321,24 EUR</b>





<b>NAUTICO</b>	G03057098	<b>16.660,84 EUR</b>
<b>FABRAQUER</b>	G42602813	<b>8.273,94 EUR</b>
<b>BADMINTON</b>	G53487070	<b>3.977,68 EUR</b>
<b>PILOTA</b>	G03321957	<b>2.897,54 EUR</b>
<b>SURF</b>	G53734489	<b>536,08 EUR</b>
<b>GRD ATLETISMO</b>	G54730205	<b>6.000,00 EUR</b>
	Total:	<b>84.093,90 EUR</b>

NOVENO.-Las medidas de difusión a adoptar, así como, las medidas de sostenibilidad relacionadas por parte de los beneficiarios, se encuentran relacionadas en el **Anexo 3** adjunto y deberán ser aportadas en fase de justificación.

DÉCIMO.-La Resolución definitiva, se publicará en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios.

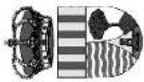
DÉCIMO PRIMERO.- Notificar el Decreto a las entidades deportivas beneficiarias.

En El Campello, a la fecha de la firma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







**ANEXO 1.-Conceptos que se deben justificar**

**Tabla n.º 1: Clubes Línea A (con licencias)**

CLUBES CON LICENCIAS	CIF	N.º de Licencias		Gasto Licencias		COMPETICIONES		EVENTOS				G > I			
		JUSTIFICAR INTERVALOS		100% gastos		100% gastos		RANGO	D.IGUALDAD	SOSTENIBILIDAD	DIFUSIÓN	GASTOS	INGRESOS		
		LICENCIAS BASE	LICENCIAS SUP.	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS								
		Número	Intervalo	Número	Intervalo	GASTOS	INGRESOS	AUT	NO	SI	Anexo 3	Anexo 3	Anexo 3	Anexo 3	
FÚTBOL BASE	G54361829	440,00	401-450	176,00	176-200	36.735,34	0,00	96.730,00	56.100,00	NO	SI	Anexo 3	Anexo 3	5.286,11	0,00
CASINO	G03260171	120,00	101-125	46,00	26-50	4.732,00	0,00	14.656,00	9.000,00						
NAUTICO	G03057088	26,00	26-50	59,00	51-75	4.510,00	0,00	76.858,24	25.375,60	SI	NO	Anexo 3	Anexo 3	23.674,00	4.560,00
FABRAQUER	G42602813	200,00	176-200	54,00	51-75	2.671,00	0,00	40.518,34	28.065,00	NO	NO	Anexo 3	Anexo 3	1.331,38	0,00
BADMINTON	G53487070	17,00	5-25	28,00	26-50	2.057,00	0,00	10.920,00	2.150,00						
PILOTA	G03321957	13,00	5-25	20,00	5-25	1.080,00	0,00	5.130,00	2.700,00	NO	SI	Anexo 3	Anexo 3	1.050,00	200,00
SURF	G53734489	1,00	NO	2,00	NO	145,00	0,00	730,00	0,00						

Se tendrá que justificar, de acuerdo con la cláusula 13 de la convocatoria:

- Número de licencias: El intervalo del número de licencias.
- Gasto por licencias y por competiciones: el 100% de los gastos presentados para cada concepto.
- Eventos: el rango, el deporte adaptado, la igualdad, la sostenibilidad y, además, que los gastos sean superiores a los ingresos.
- En todo caso, los gastos totales tendrán que ser superiores a los ingresos totales (incluyendo la subvención).

**Tabla n.º 2: Clubes Línea B (sin licencias)**

CLUBES SIN LICENCIAS	CIF	EVENTOS				G > I		
		Nº PART.	D. ADAPTADO	D. IGUALDAD	SOSTENIBILIDAD	DIFUSIÓN	GASTOS	INGRESOS
GRD ATLETISMO	G54730205	500,00	NO	NO	Anexo 3	Anexo 3	9.014,50	0,00

Se tendrá que (incluida subvención concedida), de acuerdo con la cláusula 13 de la convocatoria:

- Eventos: el número de participantes, el deporte adaptado, la igualdad, la sostenibilidad y, además, que los gastos sean superiores a los ingresos.
- En todo caso, los gastos totales tendrán que ser superiores a los ingresos totales (incluyendo la subvención).



**ANEXO 2.-Valoración por conceptos, tras fase de alegaciones.**

**Tabla n.º 1: Clubes Línea A (clubes con licencias)**

CLUBES CON LICENCIAS	CIF	LICENCIAS (con sobrante)	COMPETICIONES (€)	EVENTOS (€)	ANTIGÜEDAD (€)	SUBV. 2024	INGRESOS						
							Total GASTOS	Ingresos	Ayuda Diputac.	Ayuda D.G.Deportes	Total INGRESOS	SUBV. 2024	ING+SUBV
<b>FÚTBOL BASE</b>	G54361829	29.859,84	7.068,41	2.341,46	156,86	39.426,57	138.751,45	56.100,00	0,00	0,00	56.100,00	39.426,57	95.526,57
<b>CASINO</b>	G03260171	4.893,13	1.035,95	392,16	392,16	6.321,24	19.385,00	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	6.321,24	15.321,24
<b>NAUTICO</b>	G03057098	4.107,40	9.429,58	2.731,71	392,16	16.660,84	105.042,24	29.935,60	0,00	0,00	29.935,60	16.660,84	46.596,44
<b>FABRAQUER</b>	G42602813	4.783,04	2.280,96	1.170,73	39,22	8.273,94	44.520,72	28.065,00	1.117,32	1.432,00	30.614,32	8.273,94	38.888,26
<b>BADMINTON</b>	G53487070	2.057,64	1.606,32	313,73	313,73	3.977,68	12.977,00	2.150,00	0,00	0,00	2.150,00	3.977,68	6.127,68
<b>PILOTA</b>	G03321957	1.210,31	445,08	850,00	392,16	2.897,54	7.260,00	2.900,00	1.117,32	0,00	4.017,32	2.897,54	6.914,86
<b>SURF</b>	G53734489	88,65	133,71	313,73	313,73	536,08	875,00	0,00	0,00	0,00	0,00	536,08	536,08
<b>Total:</b>		<b>47.000,00</b>	<b>22.000,00</b>	<b>7.093,90</b>	<b>2.000,00</b>	<b>78.093,90</b>							

Los ingresos sumados a la subvención no superan los gastos aportados.

**Tabla n.º 2: Clubes Línea B (clubes sin licencias)**

CLUBES SIN LIC.	CIF	EVENTOS (€)	SUBV. 2024	INGRESOS						
				Total GASTOS	Ingresos	Ayuda Diputac.	Ayuda D.G.Deportes	Total INGRESOS	SUBV. 2024	ING+SUBV
<b>COSTA BLANCA</b>	G54841655	1.230,00	1.230,00	3.330,00	2.100,00	1.303,54	0,00	3.403,54	1.230,00	4.633,54
<b>GRD ATLETISMO</b>	G54730205	6.000,00	6.000,00	9.014,50	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00
<b>Total:</b>		<b>7.230,00</b>	<b>7.230,00</b>							

**En el caso del Club de Petanca Costa Blanca El Campello** los ingresos superan los gastos admitidos, quedando excluidos de la convocatoria (cláusula 5ª)  
En el resto de casos, los ingresos sumados a la subvención no superan los gastos aportados.





### Anexo 3

#### Medidas de Difusión

CLUBES CON LICENCIAS	CIF	COMPETICIONES	EVENTOS
FUNDACIÓN	G54361829	Cartelería Artículos de prensa Camisetas Oficiales Web Oficial del club Publicaciones en RRSS	Cartelería Artículos de prensa Trofeos Web Oficial del club Publicaciones en RRSS
CASINO	G03260171	Logotipo Concejalía Deportes en material deportivo Logotipo Concejalía Deportes en material audiovisual	NO
NÁUTICO	G03057098	Publicaciones en RRSS	Cartelería Publicaciones en RRSS
FABRAQUER	G42602813	Publicación en RRSS del cartel de los partidos semanales Publicación en RRSS de los resultados deportivos Camisetas Oficiales	Cartelería Difusión cartel/es y evento/s en RRSS Camisetas participantes
BÁDMINTON	G53487070	Publicación en RRSS Cartelería, noticias de prensa, fotos a medios Logotipo Concejalía Deportes en equipación	NO
PILOTA	G03321957	Logotipo Ayuntamiento en camisetas Cartelería RRSS y prensa escrita y digital	Cartelería RRSS Prensa escrita y digital
SURF	G53734489	Publicación en RRSS	NO
CLUBES SIN LICENCIAS	CIF	COMPETICIONES	EVENTOS
GRD ATLETISMO EL SOL	G54730205	NO	Difusión en RRSS Cartelería Rueda de prensa

#### Medidas de sostenibilidad

	CIF	EVENTOS
FUNDACIÓN	G54361829	Sustitución de botellas de plástico por bidones de agua de plástico reciclable de 20l para suministrar agua en las botellas de aluminio de cada deportista Inscripciones online sustituyendo el papel Uso de 3 cubos de basura para reciclaje (orgánico, cartón y plástico/envases) en las carpas de la organización ubicadas en el centro de cada campo.
CASINO	G03260171	NO
NÁUTICO	G03057098	Utilización de menaje y utensilios de alimentación biodegradable Utilización de contenedores de reciclaje (plástico/papel y orgánico)
FABRAQUER	G42602813	Utilizar garrafas de agua 6-8l para rellenado de botellines reutilizables de plástico duro de los deportistas durante la práctica deportiva. Limpieza de playa antes y después de cada evento para sensibilizar del cuidado del medio ambiente.
BÁDMINTON	G53487070	NO
PILOTA	G03321957	Utilización horario solar (mínimo consumo energético) Material no plástico (pelotas, redes, cubrimiento de manos, etc.) Botellas reutilizables Actas de partidos enviados a Federación en formato digital (utilización mínima del papel)
SURF	G53734489	NO
GRD ATLETISMO EL SOL	G54730205	Utilización de contenedores de reciclaje (plástico/papel y orgánico)

